Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 30/11/2023 - 11:00:37 AM

Recibo No.: 0025804015 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WlhaVrasfGhhadcg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION CEMENTERIO DE SAN PEDRO

Sigla: No reportó

Nit: 890901190-7

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-001162-22
Fecha inscripción: 18 de Marzo de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 49 52 170 OFICINA 406
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:
beatrizgallego@cementeriosanpedro.org.co
camiloechavarria@cementeriosanpedro.org.co
marthamontoya@cementeriosanpedro.org.co
Teléfono comercial 1: 5167650
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 49 52 170 OFICINA 406
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
beatrizgallego@cementeriosanpedro.org.co
camiloechavarria@cementeriosanpedro.org.co
marthamontoya@cementeriosanpedro.org.co
Teléfono para notificación 1: 5167650
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0025804015 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WlhaVrasfGhhadcg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION CEMENTERIO DE SAN PEDRO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial del 6 de marzo de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No. 698, del 28 de febrero de 1959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en libro 1o., bajo el No.1236, se registró una Entidad sin Animo de Lucro denominada:

CORPORACION DEL CEMENTERIO SAN PEDRO

REFORMAS ESPECIALES

"La Corporación Cementerio de San Pedro reunida en Asamblea General de Delegados de manera ordinaria y por Acta Nro.041 de octubre 29 de 1997 ha decidido a través de Reforma Estatutaria la Transformación de la misma en otra entidad sin animo de lucro de las del tipo Fundación y que, en lo sucesivo y para todos los efectos legales, se denominará "FUNDACION CEMENTERIO DE SAN PEDRO" con domicilio en la ciudad de Medellín. Dicha reforma ha sido inscrita en esta Camara de Comercio el día 2 de febrero de 1998 con el No.3972 del Libro I

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO: El objeto de la Fundación consiste en el apoyo y promoción de actividades relacionadas con la salud, la educación formal, la cultura, el deporte aficionado, la investigación científica y tecnológica, la ecología, la protección ambiental, la formación de la niñez y de la juventud y la realización de programas de desarrollo social, labores que en todo caso serán llevadas a cabo en interés general de la sociedad, y de un modo tal que a ellas tenga acceso la comunidad.

Como parte de su objeto, la Fundación se ocupará, entre otras, de las siguientes actividades, de las cuales podrá derivar recursos económicos para desarrollarlo:

a. Administrar el Cementerio de San Pedro de la ciudad de Medellín, en el cual se da sepultura a los muertos, de acuerdo con los deseos de sus fundadores y con las normas legales y las disposiciones de las autoridades de higiene, y conforme a los ritos de la religión católica, para quienes la profesan.

b. Administrar los demás cementerios que lleguen a pertenecerle o cuya administración le sea encomendada.

c. Llevar a cabo por sí misma o por medio de terceros todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios propios de los cementerios, como la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, así como las demás actividades propias del ramo o conexas o complementarias, bien sea en las instalaciones del Cementerio de San Pedro o de otros cementerios o en lugares apropiados separados de ellos.

d. Administrar el "Museo del Cementerio de San Pedro", declarado como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional mediante la Resolución No. 1616 del 26 de noviembre de 1999 expedida por el Ministerio de Cultura de Colombia y llevar a cabo las actividades, actos, gestiones y operaciones propios de un museo de las características de aquél, así como las actividades y gestiones que implica el dominio y manejo de dicho Museo, dada su naturaleza de "Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional", tales como intervenciones, remodelaciones, construcciones, restauraciones y obras de protección defensa y conservación que deban efectuarse en el bien o en su área de influencia.

e. Contribuir al desarrollo sostenible del entorno, a la promoción humana y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general y especialmente de la que rodea al Cementerio de San Pedro y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

participar en las, tareas de protección ambiental y de desarrollo urbano del barrio en el cual está ubicado el cementerio, de sus alrededores y de otros sectores del Área Metropolitana de Medellín, o de fuera de ella.

f. Llevar a cabo todas las actividades, actos, gestiones y operaciones conducentes a promover el desarrollo armónico del Cementerio de San Pedro y de su área de influencia, determinada por la Resolución No. 1616 del 26 de noviembre de 1999 expedida por el Ministerio de Cultura, modificada por el Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Medellín, aprobado mediante la Resolución No. 2236 del 4 de diciembre de 2008 del mismo Ministerio, de conformidad con las normas citadas y con las disposiciones del orden nacional, departamental y municipal que modifiquen o afecten dicha área o sean aplicables a ella.

g. Intervenir, en todo lo que le sea legalmente permitido, en la formulación y ejecución de planes de desarrollo territorial, bien sea de renovación urbana, redesarrollo o cualquier otro tipo de reintervención, en la zona de ubicación del Cementerio de San Pedro y sus áreas de influencia y de repercusión, así como de otras zonas, barrios y sectores del Área Metropolitana de Medellín o de fuera de ella, de conformidad con las disposiciones del orden nacional, departamental, metropolitano y municipal aplicables a la materia.

h. Prestar asesoría a personas o entidades públicas, privadas o mixtas en relación con las actividades previstas en este artículo.

PARÁGRAFO 1°. Para el desarrollo de su objeto, la Fundación podrá especialmente:

1. Llevar a cabo toda clase de inversiones lícitas en bienes muebles e inmuebles, valores, acciones, cuotas o partes de interés en sociedades civiles o comerciales y, eh general, administrar sus bienes, inversiones y rentas para contar con el patrimonio que requiere para el desarrollo de sus objetivos.

2. Adquirir todos los activos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de su objeto; gravar o limitar el dominio de sus activos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de propiedad industrial relacionados con sus actividades, productos y servicios, y si se trata derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

3. Celebrar los actos y contratos que estime convenientes para el desarrollo de sus actividades y participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas o de invitaciones para el planteamiento de cualquier operación comprendida dentro de las actividades de su objeto.

4. Celebrar toda clase de convenios, alianzas o contratos, con entidades públicas, privadas o mixtas, para el estudio, la formulación y ejecución de planes, programas u obras de desarrollo humano, social, cultural o urbano que estén a cargo del Estado o los particulares, relacionados con el objeto de la Fundación.

5. Concurrir a la constitución de empresas o sociedades que tengan por objeto la realización de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto de la Fundación o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, productos o actividades, o vincularse a las ya existentes.

6. Tomar o dar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles para asegurar sus propias obligaciones; hacer con sus recursos inversiones de renta fija o variable para obtener una adecuada rentabilidad en beneficio del desarrollo de su objeto.

7. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto expresado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades propias de su objeto.

PARÁGRAFO 2°: La Fundación podrá realizar las actividades propias de su objeto directamente o en combinación con otras entidades sin ánimo de lucro similares, o por medio de contribuciones económicas a esas mismas entidades.

PARÁGRAFO. 3°. La institución podrá realizar las actividades comprendidas en su objeto, bien sea en el territorio nacional o en el exterior, salvo las actividades que por su naturaleza sólo pueden

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

llevarse a cabo en la ciudad de Medellín.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $0

Por Certificado Especial del 6 de marzo de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.698, del 28 de febrero de 1959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en libro 1o., bajo el No.1236.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Cuando el Consejo Directivo provea el cargo de Director Ejecutivo, la persona elegida para desempeñarlo pasará a ejercer en forma principal la representación legal de la Fundación y la administración de sus negocios y actividades, caso en el cual el Presidente y el Vicepresidente pasarán a ejercer esa representación legal en forma subsidiaria, en su orden, para reemplazar al Director Ejecutivo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones específicas del Presidente o de quien obre como tal, en su reemplazo:

A)Convocar al Consejo Superior de la Fundación a sesiones ordinarias, conforme a los estatutos; citarlo a reuniones extraordinarias cada vez que lo estime necesario; y presidir las reuniones de ese organismo.

B) Convocar al Consejo Directivo de la Fundación, presidir sus reuniones y coordinar las actividades de ese organismo.

C) Firmar, junto con el Secretario del Consejo Superior y del Consejo Directivo, las actas de las reuniones de esos organismos, una vez sean aprobadas, y acreditar con su firma las copias de dichas actas y las certificaciones que se expidan sobre su contenido.

D) Dirigir la ejecución de las gestiones, operaciones y actividades que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fundación, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y con sujeción a los acuerdos del Consejo Superior y del Directivo.

E) Convocar a las reuniones y eventos que se establezcan para el personal vinculado a la Fundación, y presidirlas.

F) Ser el representante legal de la Fundación, obrando en tal carácter ante las oficinas y dependencias del Estado, ante entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y ante particulares, en todos los asuntos, negocios, actos y contratos en los cuales tenga interés directa o indirectamente la institución, sujetándose a las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos, y específicamente solicitando las autorizaciones que debe obtener del Consejo Directivo para la celebración de ciertos actos, conforme a los presentes estatutos.

G) Conferir a nombre de la Fundación poderes generales o especiales a personas de su confianza, para representar a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales. Determinar las facultades del respectivo apoderado en cada caso y revocar los poderes conferidos cuando lo considere conveniente.

H) Las demás que le correspondan conforme a laa ley o a los presentes estatutos, y las que le asigne el Consejo Superior y el Consejo Directivo de la Fundación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.722 del 24 de marzo de 2023, de la Consejo Directivo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2023, con el No.1084 del Libro I, se designó a:

DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	DANIEL EDUARDO LORA AGUIRRE	C.C.79.531.712

Por Acta No.577 del 29 de febrero de 2008, del Consejo Directivo, inscirto(a) en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2008, con el No.2917 del Libro I, se designó a:

Recibo No.: 0025804015 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WlhaVrasfGhhadcg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ECHAVARRIA G	C.C.8.351.811

Por Acta No.596 del 21 de abril de 2010, de la Consejo Directivo inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2010, con el No.1492 del Libro I, de seginó a:

VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	OLGA BEATRIZ ABAD T	C.C.43.723.798

CONSEJO DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CAMILO ECHAVARRIA GREIFFENSTEIN DESIGNACION	8.351.811
PRINCIPAL	OLGA BEATRIZ ABAD TORO DESIGNACION	43.723.798
PRINCIPAL	CARLOS EDUARDO RESTREPO OLANO DESIGNACION	8.247.850
SUPLENTE	JUAN LUIS MORENO QUIJANO DESIGNACION	70.120.665
SUPLENTE	ESTEBAN SANTA MARÍA URIBE DESIGNACION	71.702.272
SUPLENTE	GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN DESIGNACION	98.667.381

Por Acta número 61 del 11 de marzo de 2014, de la Consejo Superior, registrado(a) en esta Cámara el 28 de julio de 2014, en el libro 1, bajo el número 2649

Recibo No.: 0025804015 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WlhaVrasfGhhadcg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 71 del 31 de marzo de 2023, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2023, con el No. 2313 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ASESORES ASOCIADOS LTDA.	NIT. 890.928.794-2

Por Comunicación del 26 de abril de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2023, con el No. 2313 del Libro I, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JESUS ALIRIO ZAPATA	C.C. 71.694.516
	TUBERQUIA	T.P. 40772-T

Por Comunicación del 14 de marzo de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2022, con el No.677 del libro I, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE EULER HERRON ARENAS	C.C. 8246098
		T.P. 699-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.041 del 29/10/1997 Asamblea	3972 del 02/02/1998 del L. I
Acta No.56 del 09/11/2009 Consejo	4360 del 09/11/2009 del L. I
Acta No.73 del 12/05/2023 Consejo	3168 del 09/08/2023 del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0025804015 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WlhaVrasfGhhadcg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9603
Actividad secundaria código CIIU: 9102
Otras actividades código CIIU: 9499

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $7,089,186,469.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9603

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0025804015 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WlhaVrasfGhhadcg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros